



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 23036-2018 y los documentos que lo contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa contratista PRAXAIR PERÚ S.R.L, suscribieron los siguientes contratos: Contrato Complementario N° 184-2015-HCH y Contrato N° 207-2015-HCH, de los cuales se mantiene la deuda de S/ 838,756.24 Soles a favor de PRAXAIR PERÚ S.R.L;

Que, la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L. realiza la invitación a conciliar con el Hospital Cayetano Heredia por medio del Centro de Conciliación Armonía & Legalidad, por la deuda ascendente a S/ 838,756.24 Soles, resultantes del Contrato N° 207-2015-HCH y el Contrato Complementario N° 184-2015-HCH;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración por medio del Informe N° 373-2018-OEA/HCH y el Informe N° 386-2018-OEA/HCH, recomienda llegar a un acuerdo conciliatorio en el proceso de conciliación iniciado por la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L, indicando que de contar con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio 2018, se procederá al pago de la deuda que se mantiene con la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L. por el importe de S/ 838,756.24 Soles; no obstante ello, en caso de no contar con dicha disponibilidad presupuestal en el ejercicio 2018, en coordinación con el Abog. Francisco A. Huapaya Pando – Asesor Legal del Hospital Cayetano Heredia, se asume al compromiso de pago a la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L. por el mencionado importe de S/ 838,756.24 Soles, el cual consistirá en su ejecución en el mes de Marzo del ejercicio 2019, en un cronograma calendarizado de 10 meses en cuotas;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece lo siguiente:

“Artículo 23°.- De las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes:

- 1. Los Procuradores Públicos pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.*
- 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.*
- 3. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado.*
- 4. Otras que establezca el reglamento.”;*



Que, la normativa citada en el párrafo precedente señala que para que el Procurador Público pueda conciliar en el presente procedimiento conciliatorio iniciado por PRAXAIR PERÚ S.R.L, necesitan la resolución autoritativa expedida por el Titular de la Entidad, en la que se determine los alcances de la propuesta conciliatoria, la cual ha sido establecida por la Oficina Ejecutiva de Administración en el Informe N° 373-2018-OEA/HCH y el Informe N° 386-2018-OEA/HCH;

Que, teniendo en consideración la propuesta conciliatoria de la Oficina Ejecutiva de Administración establecida en el Informe N° 373-2018-OEA/HCH y N° 386-2018-OEA/HCH, corresponde la emisión de la Resolución Directoral autorizando a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a conciliar bajo los márgenes propuestos por la Oficina Ejecutiva de Administración;



Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la potestad de conciliar bajo los márgenes establecidos por la Oficina Ejecutiva de Administración en los Informes N° 373-2018-OEA/HCH y N° 386-2018-OEA/HCH, en el procedimiento conciliatorio iniciado por PRAXAIR PERÚ S.R.L.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

19 SET. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ CHISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDEATARIO INTERNO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() Archivo